

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00101-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 DE DICIEMBRE 2023 2:30 PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JAIME RAYO ANTURY** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y TEAM FOODS COLOMBIA S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JAIME RAYO ANTURY
Apoderada Demandante:	DORIS TEOFILDE LONDOÑO CUEVAS
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. Legal UNILEVER:	NIRIA CONCEPCION BEDOYA GOMEZ
Apoderado UNILEVER:	JUAN GUILLERMO GONZALEZ GALLO
Rep. Legal TEAM FOODS:	LINA MARIA SALCEDO VELOSA
Apoderado TEAM FOODS:	GLORIA MARIA PACHECO BOHORQUEZ

Se **Reconoce** y **Tiene** a la Dra MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

Se **Reconoce** y **Tiene** al Dr JUAN GUILLERMO GONZALEZ GALLO como apoderado sustituto de UNILEVER

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Con relación a la **UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA** se declara probado el hecho 2 de la demanda, el cual han sido admitido en la réplica.

Con relación a **TEAM FOODS COLOMBIA S.A** se declaran probados los hechos 1, 3 y 6 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Con relación a **COLPENSIONES** se declaran probados los hechos 3, 4, 5, 9 y 10 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y, frente la viabilidad o no de las pretensiones planteadas

DECRETO DE PRUEBAS

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y su reforma, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decretan los interrogatorios de parte a los representantes legales de las sociedades UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y TEAM FOODS COLOMBIA S.A.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE TEAM FOODS COLOMBIA S.A

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante JAIME RAYO ANTURY

AUTO

Cítese a las partes para el día **17 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 C.P.T.S.S.: <https://call.lifesizecloud.com/20062330>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ea654ded-b76a-4dac-9715-bdcb96a45d56?vcpubtoken=01c46aff-fd4f-4215-b248-49b856959784>

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418d5b92065a2eb55632167b97a292aca61ff35702bf6b2983be3636361d21d5**

Documento generado en 23/01/2024 12:30:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**